



Dios guarde

REAL AUDIENCIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE LA PLATA  
EN VIRTUD DE SU REAL Cedula  
DE 17 DE MAYO DE 1687

contenida  
en la Real  
Cedula de  
17 de Mayo  
de 1687

En la Villa de Santiago de los Caballeros de esta Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata en 17 de Mayo de 1687. Yo el Real Oydor de San Juan de los Rios de la Plata Don Juan de Dios de los Rios de la Plata, por mandado de Su Magestad, en virtud de su Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella.

En virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella.

En virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella.

En virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella.

En virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella.

En virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella, en lo tocante a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1687, mandando que se cumpla lo contenido en ella.